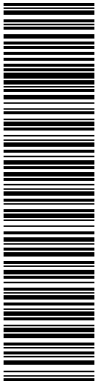


DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2025/1327 - Decreto Delegaciones Específicas	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2025/1327	
OTROS DATOS Código para validación: 9KW8V-K3IZ6-56LE1 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, ALCALDIA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 11:34 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 12:00	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 992932 9KW8V-K3IZ6-56LE1 ASD678E30460FAC609F00A06E61229A923EE500), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CAM ABF/Idg

MODIFICACIÓN DEL DECRETO 511/2025 DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDESA

Tras la constitución de la Corporación el día 17 de junio de 2023, con fecha 27 de junio siguiente se aprobó el correspondiente decreto de delegación de facultades y potestades específicas, mediante resolución número 1479/2023. Con posterioridad, el último Decreto de Delegación de Facultades y Potestades específicas en TT.AA. es el Número 511/2025, de fecha 18.09.25

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía 511/2025 de 18 de Marzo de 2025 de delegación de facultades y potestades específicas.

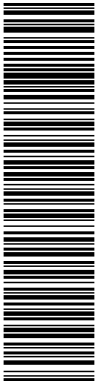
SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto tienen el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegado del **ÁREA DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURAS**, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, OGSP, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta; y en el ámbito material que constituya su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías cuando sean extracontractuales.
3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
4. Autorización de libramientos a justificar y anticipos de caja fija, cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
7. Ordenación de pagos.
8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería al que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
11. Aprobación de las cuentas de recaudación.
12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.

DOCUMENTO Resolución nº 2025/1327 - Decreto Delegaciones Específicas	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2025/1327	
OTROS DATOS Código para validación: 9KW8V-K3IZ6-56LE1 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, ALCALDIA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 11:34 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 12:00	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 992932 9KW8V-K3IZ6-56LE1 ASDE679E30460FAC609F00A06E61229A923EE500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- 13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
- 14. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

- 15. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
- 16. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
- 17. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- 18. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- 19. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
- 20. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
- 21. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
- 22. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
- 23. La incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
- 24. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
- 25. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
- 26. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
- 27. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

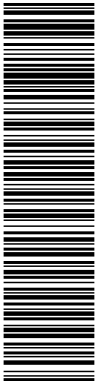
- 28. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 28.a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - 28.b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico–administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo informe de la Secretaria General cuando corresponda, y la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

- 29. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas en relación con obligaciones contractuales.

DOCUMENTO Resolución nº 2025/1327 - Decreto Delegaciones Específicas	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2025/1327	
OTROS DATOS Código para validación: 9KW8V-K3IZ6-56LE1 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, ALCALDIA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 11:34 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 12:00	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 992932 9KW8V-K3IZ6-56LE1 ASDE679E30460FAC609F00A06E61229A923EE500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En materia de formación y empleo:

30. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

En materia de técnicas de información y comunicación:

31. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopadoras, etc.
32. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
33. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

En transparencia y protección de datos:

34. La dirección de gestión y cumplimiento de los deberes legales existentes en ambas materias.

En materia de fomento de empresas:

35. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegada del **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

36. La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).
37. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcaldesa Delegada del **ÁREA DE CULTURA, FIESTAS, JUVENTUD Y SEGURIDAD CIUDADANA**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

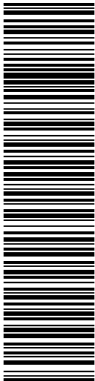
En materia de Seguridad ciudadana:

38. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
39. Concesión de licencias por tenencia de armas.

En materia de movilidad y tráfico:

40. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
41. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
42. El cierre de las vías urbanas.
43. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
44. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones. O aquellas actuaciones que

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2025/1327 - Decreto Delegaciones Específicas	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2025/1327	
OTROS DATOS Código para validación: 9KW8V-K3IZ6-56LE1 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, ALCALDIA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 11:34 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 12:00	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 992932 9KW8V-K3IZ6-56LE1 ASDE679E30460FAC609F00A06E61229A923EE500), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

45. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
46. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos procedentes de vehículo a motor, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

SEXTO: Delegar en la Teniente de Alcaldesa Delegada del **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y BIENESTAR ANIMAL** en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de medio ambiente:

47. La incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
48. La incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracción del artículo 8.1 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, en materia de permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
49. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de Ruidos derivados de la convivencia ciudadana, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
50. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de residuos municipales, en virtud de la Ordenanza municipal de residuos y limpieza pública, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

En materia de salud:

51. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
52. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

DOCUMENTO Resolución nº 2025/1327 - Decreto Delegaciones Específicas	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2025/1327	
OTROS DATOS Código para validación: 9KW8V-K3IZ6-56LE1 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, ALCALDIA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 11:34 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 12:00	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 12:00



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

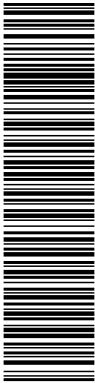
En materia de Urbanismo:

53. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
54. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
55. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.
56. La incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores en materia de ruidos procedentes de actividades económicas, en virtud del artículo 9 apartado 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Ley 37/2003 de 17 de noviembre, de Ruidos; Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental; Decreto 6/2012 de 17 de enero, de por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre; Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía; Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (B.O.P. Cádiz n.º 126, de 2 de julio), y en virtud de la normativa reglamentaria y en su caso municipal de desarrollo que le sea de aplicación. O aquellas actuaciones que retenga el Ayuntamiento en la oportuna encomienda de tramitación de estos procedimientos a la Excm. Diputación.

SÉPTIMO: En general, como se acordó en el decreto de estructuración, quedan así mismo delegadas en cada Teniente de Alcaldesa Delegado de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

57. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.
58. Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.
59. La competencia para solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todos los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

DOCUMENTO .Resolución: Resolución nº 2025/1327 - Decreto Delegaciones Específicas	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2025/1327	
OTROS DATOS Código para validación: 9KW8V-K3IZ6-56LE1 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, ALCALDIA, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 11:34 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 09/06/2025 12:00	ESTADO FIRMADO 09/06/2025 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 992032 9KW8V-K3IZ6-56LE1 ASDE678E30460FAC602F00A06E61229A823EE500) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

60. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el art.º115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes- dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

NOVENO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Álvarez Marín

Transcribase: LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández